

**CLÁUSULA ADICIONAL No. 1 A LA ORDEN 4 DEL CONTRATO No. 202100306 DE 2021**

<b>CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:</b>	RECURSOS PROPIOS
<b>PLAZO DEL INTERADMINISTRATIVO:</b>	NO APLICA
<b>CONTRATISTA:</b>	ORGANIZACIÓN TERPEL S. A
<b>NIT:</b>	830.095.213-0
<b>ORDEN No:</b>	202100306-4
<b>OBJETO DE LA ORDEN:</b>	Suministro de Combustibles Líquidos y Gas Natural Vehicular - GNV, para la atención de las necesidades de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas — ESU y las de sus clientes.
<b>PLAZO INICIAL DE LA ORDEN:</b>	Hasta el 10 de febrero de 2022.
<b>VALOR INICIAL DE LA ORDEN:</b>	OCHO CIENTOS MIL PESOS M/L (\$800.000) INCLUIDO IVA
<b>CLÁUSULA ADICIONAL No 1:</b>	<b>Plazo:</b> Ampliación de plazo hasta el 24 de mayo de 2022
<b>VALOR FINAL DE LA ORDEN:</b>	OCHO CIENTOS MIL PESOS M/L (\$800.000) INCLUIDO IVA
<b>PLAZO FINAL DE LA ORDEN:</b>	Hasta el 24 de mayo de 2022

La presente constituye la cláusula adicional No.1 a la Orden de Servicio No. 4 del Contrato No. 202100306, cuyo objeto es: “Suministro de Combustibles Líquidos y Gas Natural Vehicular - GNV, para la atención de las necesidades de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas — ESU y las de sus clientes”, por medio de la cual se amplía el plazo de ejecución, previas las siguientes de :

**CONSIDERACIONES**

- A.** Que el 31 de enero de 2022, la ESU y la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., suscribieron la Orden de Servicio No. 4 al Contrato 202100306 de 2021, cuyo objeto es “Suministro de Combustibles Líquidos y Gas Natural Vehicular - GNV, para la atención de las necesidades de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas — ESU y las de sus clientes”, con plazo de ejecución hasta el 10 de febrero de 2022, y un valor inicial de OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L (\$800.000) INCLUIDO IVA.
- B.** Que, la orden de servicio No. 4 del contrato No. 202100306 de 2021 surgió con el fin de atender las necesidades de la ESU en cuanto a suministro de combustible para abastecimiento del vehículo de la empresa con cargo al rubro denominado COMBUSTIBLES RECUROS PROPIOS.
- C.** Que al verificar el valor de la Orden de Servicio No. 4 del contrato 202100306 de 2021, presenta un saldo por ejecutar que permite continuar con la prestación del servicio de suministro de combustible al vehículo de la Empresa. Cabe anotar que el promedio mensual del servicio de abastecimiento asciende a la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M.L. (\$480.000).
- D.** Que el supervisor del contrato presentó justificación y la recomendación respectiva con radicado 2022001116 que se anexa a esta cláusula adicional, para modificar el plazo de ejecución de la orden de servicio No. 4 del contrato No. 202100306 de 2021.
- E.** Que, en virtud de lo anterior, es menester ampliar el plazo de ejecución de la Orden de Servicio No. 4 del Contrato No. 202100306 de 2021, con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019, que

establece: “todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente”.

**Por lo anterior, las partes acuerdan:**

**PRIMERO:** Modificar el plazo de ejecución de la orden de servicio No. 4 del contrato No. 202100306, en el sentido de ampliar su vigencia hasta el veinticuatro (24) de mayo de 2022.

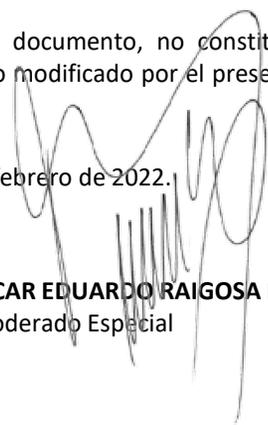
**SEGUNDO:** La presente cláusula adicional No. 1 a la orden de servicio No. 4 del contrato No. 202100306 está cubierta por las garantías expedidas para este contrato. Sin embargo, el Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, debido a los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

**TERCERO:** Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento.

**CUARTO:** Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el diez (10) de febrero de 2022.

  
EDUARDO MUÑOZ ARISTIZÁBAL  
Gerente

  
OSCAR EDUARDO RAIGOSA FRANCO  
Apoderado Especial

Aprobó: Mauricio Alejandro Patiño - Subgerente de Servicios

Aprobó: Marelbi Verbel Peña – Subgerente Administrativa y Financiera

Aprobó: Juan Felipe Hernández Giraldo - Secretario General

Aprobó: Erika Natalia Ramirez – Asesora de Gerencia

Aprobó: Jhon Jaime Tuberquia- Supervisor del contrato 202100306-3-1

Revisó Catalina Ramirez Velásquez – Abogada Contratista - Unidad de Gestión Jurídica

Proyectó: Leidy Laura Zapata G.- Profesional Universitario – Unidad Estratégica de Servicios logísticos

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma